



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTROENTEROLOGÍA, A.C. (AMG) Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGÍA (SAGE)

De una parte, el **Dr. Ramón Isaías Carmona Sánchez**, en calidad de **presidente de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTROENTEROLOGÍA, A.C.** (en adelante AMG) actuando en nombre y representación de esta Asociación, con domicilio en la Ciudad de México, en Calle Nicolás San Juan 233, Colonia del Valle, Código Postal 03100.

De otra parte, el **Dr. Ubaldo Alfredo Gualdrini**, en calidad de **presidente de la SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGÍA (en adelante SAGE)** actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en Calle Marcelo T. de Alvear 1381 Piso 9.

EXPONEN:

- I. Que la AMG es una sociedad científica que tiene como fines, entre otros, difundir los conocimientos y fomentar el desarrollo de la gastroenterología, establecer intercambios de estudios especializados en la materia con sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, así como organizar todo tipo de actividades que se consideren indispensables para conseguir sus fines.
- II. Que la SAGE es una agrupación científica constituida en Asociación Civil, dedicada al estudio, investigación y difusión de las diferentes ramas de la gastroenterología, acorde a su objeto social, el cual consiste entre otros en: agrupar a los médicos que practican la gastroenterología en su ejercicio profesional; organizar y avalar cursos, conferencias o jornadas médicas con relación a esta disciplina; realizar actividades académicas en las que se exponga la experiencia obtenida en la práctica de esta especialidad; comentar y difundir la utilidad y enseñanza de estos procedimientos; realizar investigación científica en la gastroenterología; así como organizar, favorecer y estimular la participación de sus miembros con otras Sociedades Médicas del país y del extranjero.
- III. Que ambas entidades quieren formalizar su colaboración durante los siguientes dos años (2018 y 2019) a través del presente Convenio en actividades de interés común en el área médica y de la gastroenterología.

IV. Que ambas partes tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos que contribuyan a mejorar la formación de los médicos y fomentar la investigación en Gastroenterología, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración entre ellas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA- Finalidad del Convenio:

El objeto del presente Acuerdo es fomentar las relaciones entre la AMG y la SAGE, así como la colaboración en actividades de carácter docente y científico entre ambas entidades, teniendo como eje rector el principio de reciprocidad.

SEGUNDA- Obligaciones de las partes

<u>Membresía</u>. Los médicos que pertenezcan a cualquiera de las dos sociedades y que de manera voluntaria lo deseen, puedan ser socios de la SAGE o de la AMG gratuita, previa solicitud a la respectiva sociedad, con los siguientes derechos en ambas sociedades:

- · Acceso a las revistas oficiales.
- Descarga gratuita de documentos docentes y guías de práctica clínica.
- Promociones y descuentos especiales para cursos, másteres y congresos organizados por ambas sociedades. Dichas promociones y descuentos serán acordados por las directivas de ambas sociedades bajo el principio de equidad y reciprocidad.
- · Acceso a los cursos en línea elaborados por ambas sociedades

<u>Participación mutua en las reuniones científicas de ambas entidades</u>. La forma en que se concrete esta participación conjunta será decisión y responsabilidad de la sociedad organizadora de la reunión científica.

- Tanto la AMG como la SAGE garantizarán la participación en los programas científicos de las respectivas reuniones nacionales de hasta tres personas (una de ellas el presidente de la asociación o una persona designada por él, que fungirá como Moderador y dos conferencistas) que representen a la sociedad invitada.
- La sociedad organizadora de la reunión cubrirá los costos de la inscripción y el alojamiento durante todo el evento para los tres profesores visitantes.
- La sociedad invitada cubrirá los gastos de transportación para los tres profesores que envía.
- La Comisión Directiva de cada una de las entidades, decidirá los profesionales que representarán a dicha Sociedad de acuerdo a los tópicos que se requieran.

<u>Difusión y publicidad:</u> Ambas Sociedades – Asociaciones se comprometen a informar y publicitar los resultados de este convenio, así como fomentar su difusión.

- Los logos y accesos de ambas Sociedades Asociaciones serán colgados en las páginas web para su difusión.
- Ambas Asociaciones se comprometen a informar y publicitar las actividades académicas (eventos académicos derechos otorgados a través de este convenio) de la otra asociación a través de sus respectivas páginas web y redes sociales oficiales.

A Amile

TERCERA- Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor para todos los efectos establecidos, desde el día de su firma, para ambas partes, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

CUARTA- Causas de Disolución

Serán causas de disolución del presente Convenio Marco de Colaboración:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La solicitud por escrito de una de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte, procediendo la cancelación del mismo al finalizar el año calendario respectivo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con la voluntad de resolver el Convenio, mediante escrito, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.

QUINTA- Las Partes deberán informarse mutuamente de la consecución de las distintas tareas e hitos y de aquellos puntos considerados relevantes durante la realización del presente Acuerdo.

Cualquier posible modificación de este convenio requerirá el previo acuerdo entre las partes.

SEXTA-Las partes acuerdan que el presente Convenio se suscribe con total respeto a la independencia de ambas entidades firmantes. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo.

Las partes acuerdan que, a la firma del presente instrumento se finaliza el convenio, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole.

Ambas partes están conformes con las acciones y compromisos establecidos en el presente convenio, el cual es firmado en la Ciudad de Washington, DC. El 3 de junio de 2018.

POR AMG

Dr. Ramón Isaías Carmona Sánchez

Presidente AMG

POR SAGE

Dr. Ubaldo Alfredo Gualdrini

Presidente SAGE